



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Circular**

**Número:** IF-2025-68086720-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** EX-2025-61164756-APN-DNRNPACP#MJ

---

Circular D.N. N° 20/25

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a Uds. a fin de poner en su conocimiento que, en tanto la exigencia de la Licencia para Configuración Ambiental (LCA) respecto de los vehículos categoría L (motovehículos y cuadríciclos ligeros y pesados) no resulta uniforme a raíz de la gran cantidad de modelos exceptuados de ese requisito, hasta fin del corriente año, razones operativas tornan pertinente dejar sin efecto lo oportunamente comunicado a ese respecto por conducto de la Circular D.N. N° 16/25.

En tal sentido cabe señalar que dicha medida cuenta con la conformidad de la Subsecretaría de Ambiente, según se desprende de su Nota N° NO-2025-67452051-APN-SSAM#JGM.

Se deja constancia de que dicho requisito resultará exigible, en todos los supuestos, a partir de enero de 2026.

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES

DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y

A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS

S

/

D

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.24 17:46:34 -03:00

Patricio Quinto José Gilligan  
A cargo de la firma del Despacho  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.24 17:46:34 -03:00